



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

Monterrey, N.L. a 01 de Diciembre del 2021  
Oficio No. DPOYC/860/2021  
Asunto: Solicitud de Lineamientos en  
Materia Ambiental

**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES MARTIN CASTIL**  
DIRECTORA DE ECOLOGÍA  
PRESENTE. -

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta Los Lineamientos en materia Ambiental emitidos por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **ADECUACIONES EN INTERSECCIONES VIALES PARA CRUCEROS SEGUROS (ETAPA DE OBRA CIVIL) EN DIVERSAS UBICACIONES: 1) EN AV. FRANCISCO I. MADERO Y CALLE VICENTE GUERRERO; 2) EN CALLE EMILIO CARRANZA Y CALLE JERONIMO TREVIÑO; 3) EN LA CALLE JERONIMO TREVIÑO Y CALLE DR. COSS; 4) EN CALLE JOSÉ MARÍA ARTEAGA Y CALLE JUAN VILLAREAL; 5) EN CALLE EMILIO CARRANZA Y CALLE ESPINOSA; 6) EN CALLE JOSÉ MARÍA ARTEAGA Y CALLE VICENTE GUERRERO; y 7) EN CALLE REFORMA Y CALLE HEROES DEL 47, EN LA ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN;** Lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente aplicable.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, sin más por el momento y en espera de contar con su valiosa presencia o la de su representante, me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

**ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA**  
DIRECTOR DE PLANEACION DE OBRAS Y CONTRATACION  
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**  
2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

C.C.P. ING. GUILLERMO HERNANDEZ RAMIREZ/ SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
C.C.P. ARCHIVO

315- RD- 04/21-CP

Palacio Municipal de Monterrey  
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro  
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6565  
[monterrey.gob.mx](http://monterrey.gob.mx)



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**  
2021 - 2024

**01 DIC 2021**  
*Bulfo*  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Oficina del Secretario

1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

Monterrey, N. L. a 01 de diciembre del 2021  
Oficio No. DIEC 3464/2021  
Asunto: Lineamientos en Materia Ambiental



Gobierno  
de  
—  
Monterrey  
2021 - 2024

10:20 A.M.  
01 DIC 2021

**RECIBIDO**

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
DE OBRAS Y CONTRATACIÓN  
Secretaría de Obras Públicas

**ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE. -

En respuesta a oficio DPOYC/860/2021, en el que solicita Lineamientos en Materia Ambiental, referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:

COLONIA	UBICACIÓN	OBRA
ZONA CENTRO	AV. FCO. I. MADERO Y VICENTE GUERRERO	"ADECUACIONES EN INTERSECCIONES VIALES PARA CRUCERO SEGUROS (ETAPA DE OBRA CIVIL)"
	EMILIO CARRANZA Y JERONIMO TREVIÑO	
	JERONIMO TREVIÑO Y DR. COSS	
	JOSÉ MARÍA ARTEAGA JUAN VILLARREAL	
	EMILIO CARRANZA Y ESPINOZA	
	JOSÉ MARÍA ARTEAGA Y VICENTE GUERRERO	
	REFORMA Y HEROES DEL 47	

En base a lo anterior, le informo que, durante las maniobras de "adecuación en intersecciones viales para cruceros seguros", deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Secretaría, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de adecuación de la obra en cuestión.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

Monterrey, N. L. a 01 de diciembre del 2021  
Oficio No. DIEC 3464/2021  
Asunto: Lineamientos en Materia Ambiental

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

**ATENTAMENTE,**

*maría de los ángeles*

**C. ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍN CASTIL**  
DIRECTORA DE ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

C.C.P. Archivo  
ODM



**ANEXO**

**ADECUACIONES EN INTERSECCIONES VIALES PARA CRUCEROS SEGUROS (ETAPA DE OBRA CIVIL). -**

**OFICIO NO. DPOYC/860/2021**

**Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).**

1. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019.
2. En caso de que la obra sea grande (ver Tabla 1 del numeral 6.1 del NAE), deberá contar con un residente de obra y/o responsable ambiental que vigile permanentemente el control de la contaminación ambiental principalmente en la emisión de polvos en la obra de construcción (numeral 6.1 del NAE).
3. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de adecuaciones en intersecciones viales.
4. El horario de las adecuaciones será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
5. Los residuos provenientes de las adecuaciones deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de contar con los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado especificado en el numeral 9.1. 2. 4 del NAE.
6. Los generadores de residuos deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: RCo, residuos que se generan fuera de la obra: RCa, material reusable: RU y residuos para disposición final: D, aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.
7. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante las adecuaciones, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.
8. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
9. Las obras de adecuaciones que pertenezcan a la clasificación grande (ver Tabla 4 del NAE) deberá contar con un monitoreo de partículas a fin de evitar que las emisiones superen el valor límite permisible establecido en la NAE.
10. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 del NAE).
11. En caso de que los residuos de adecuación sean igual o arriba de 80 m<sup>3</sup> deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Medio Ambiente del Estado para cumplir con lo



- establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.
12. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material.
  13. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris, Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salen de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 del NAE).
  14. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada.
  15. La caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, que impidan que el material y lixiviados salgan por la parte superior, por los costados y por la parte baja (numeral 7.2.1.8 Del NAE).
  16. La descarga del camión se hará evitando caídas libres superiores a 1.5 metros de altura, se deberá vaciar la caja del camión lentamente, y en su caso, deberá mantener los contenedores de materiales cerca del vehículo durante la carga (numeral 7.2.1. 11 del NAE).
  17. El almacenamiento de material a granel en la obra de adecuación de obras viales deberá ser en sitios cerrados y techados con el espacio necesario para hacer las maniobras de carga y descarga dentro de estas áreas cerradas, con el fin de evitar la dispersión de dichos materiales por acción del viento o arrastre por efectos del agua de lluvia o de escorrentía, en caso de que por cuestiones de espacio no sea factible, deberá implementar otras medidas de control mediante la colocación de cubierta sintética o la humectación con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos.
  18. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
  19. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
  20. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de adecuación que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado.
  21. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
  22. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas).
  23. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos no potable, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Monterrey, N. L. a 01 de diciembre del 2021  
Oficio No. DIEC 3464/2021  
Asunto: Lineamientos en Materia Ambiental

charcos.

24. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
25. Antes de iniciar y durante las actividades de adecuaciones se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
26. En presencia de vientos mayores a 25 km por hora, deberán suspenderse los trabajos de excavación, nivelación y otros movimientos de tierra. Así mismo podrá continuar sus actividades una vez que la presencia de viento se encuentre en condiciones normales.

